
**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2008**

PARTIDA 05

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio del Interior

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	994.870.283	178.215.678	816.654.605
05	Transferencias Corrientes	20.226.740	-	20.226.740
06	Rentas de la Propiedad	413.603	-	413.603
07	Ingresos de Operación	9.545	-	9.545
08	Otros Ingresos Corrientes	689.133	-	689.133
09	Aporte Fiscal	631.211.056	-	631.211.056
10	Venta de Activos No Financieros	85.925	-	85.925
12	Recuperación de Préstamos	30	-	30
13	Transferencias para Gastos de Capital	287.282.940	178.215.678	109.067.262
14	Endeudamiento	54.855.231	-	54.855.231
15	Saldo Inicial de Caja	96.080	-	96.080
	GASTOS	994.870.283	178.215.678	816.654.605
21	Gastos en Personal	57.449.743	-	57.449.743
22	Bienes y Servicios de Consumo	26.225.007	-	26.225.007
23	Prestaciones de Seguridad Social	170	-	170
24	Transferencias Corrientes	57.263.071	-	57.263.071
25	Integros al Fisco	1.813	-	1.813
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.921.716	-	2.921.716
31	Iniciativas de Inversión	259.803.284	-	259.803.284
32	Préstamos	98.800.010	-	98.800.010
33	Transferencias de Capital	468.265.061	178.215.678	290.049.383
34	Servicio de la Deuda	24.044.328	-	24.044.328
35	Saldo Final de Caja	96.080	-	96.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

Partida : Ministerio del Interior - Servicios

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Agencia Nacional de Inteligencia	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	64.604.244	40.569.156	10.775.541	4.949.781	563.433.843	3.999.656	688.332.221
05	Transferencias Corrientes	10	10	-	-	20.226.720	-	20.226.740
06	Rentas de la Propiedad	-	-	3.983	-	-	-	3.983
07	Ingresos de Operación	-	-	9.545	-	-	-	9.545
08	Otros Ingresos Corrientes	379.738	76.437	14.635	6.773	24.450	35.233	537.266
09	Aporte Fiscal	63.121.800	40.432.283	10.744.763	4.942.998	395.471.136	3.964.413	518.677.393
10	Venta de Activos No Financieros	4.689	60.396	2.605	-	-	-	67.690
12	Recuperación de Préstamos	10	20	-	-	-	-	30
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	93.948.263	-	93.948.263
14	Endeudamiento	1.096.957	-	-	-	53.758.274	-	54.855.231
15	Saldo Inicial de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080
	GASTOS	64.604.244	40.569.156	10.775.541	4.949.781	563.433.843	3.999.656	688.332.221
21	Gastos en Personal	8.813.646	14.676.237	5.980.921	1.236.309	4.352.585	2.911.246	37.970.944
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.298.030	3.909.173	4.595.512	391.735	2.198.994	812.964	21.206.408
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-	-	-	-	20
24	Transferencias Corrientes	36.052.463	2.493.577	-	151.873	10.113.687	-	48.811.600
25	Integros al Fisco	-	-	1.813	-	-	-	1.813
29	Adquisición de Activos No Financieros	534.125	274.922	197.275	294.966	367.424	275.426	1.944.138
31	Iniciativas de Inversión	99.490	5.304.507	-	-	1.007.267	-	6.411.264
32	Préstamos	-	10	-	-	98.800.000	-	98.800.010
33	Transferencias de Capital	9.344.486	13.910.700	-	2.874.878	423.020.552	-	449.150.616
34	Servicio de la Deuda	460.954	10	10	10	23.568.334	10	24.029.328
35	Saldo Final de Caja	1.040	10	10	10	5.000	10	6.080

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
	INGRESOS	12.353.964	18.638.950	14.126.975	16.902.008	20.817.666	14.420.247	22.178.109	34.924.617
06	Rentas de la Propiedad	35.839	38.689	111.994	34.300	-	21.633	34.889	48.110
08	Otros Ingresos Corrientes	8.233	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487	11.487
09	Aporte Fiscal	6.998.789	7.047.186	7.010.421	7.048.887	7.796.563	6.922.653	7.157.128	8.477.352
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.605	-	-	5.210	2.605	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	5.305.103	11.532.983	6.987.073	9.801.334	12.998.406	7.455.869	14.968.605	26.381.668
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	12.353.964	18.638.950	14.126.975	16.902.008	20.817.666	14.420.247	22.178.109	34.924.617
21	Gastos en Personal	1.156.958	1.101.361	1.102.468	1.164.825	1.547.668	1.049.192	1.154.429	1.527.114
22	Bienes y Servicios de Consumo	369.640	311.793	293.847	257.727	376.290	260.699	259.243	342.047
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	311.905	530.631	437.844	483.071	699.403	431.125	598.507	904.163
29	Adquisición de Activos No Financieros	29.044	52.398	62.742	47.224	70.916	46.563	43.273	39.976
31	Iniciativas de Inversión	10.342.989	15.319.293	11.502.640	14.134.995	16.717.471	11.306.985	18.682.458	29.952.847
33	Transferencias de Capital	136.418	1.316.464	720.424	807.156	1.398.908	1.318.673	1.433.189	2.151.460
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	24.969.487	17.411.376	14.155.486	18.908.099	52.823.565	13.482.503	10.425.010	306.538.062
06	Rentas de la Propiedad	23.035	4.638	2.500	13.529	-	4.626	35.838	409.620
08	Otros Ingresos Corrientes	11.487	8.233	11.487	11.487	12.003	4.264	4.264	151.867
09	Aporte Fiscal	8.015.374	7.999.574	7.386.807	7.346.586	9.364.511	6.995.600	6.966.232	112.533.663
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.605	-	2.605	2.605	-	-	18.235
13	Transferencias para Gastos de Capital	16.913.591	9.390.326	6.748.692	11.527.892	43.438.446	6.472.013	3.412.676	193.334.677
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000
	GASTOS	24.969.487	17.411.376	14.155.486	18.908.099	52.823.565	13.482.503	10.425.010	306.538.062
21	Gastos en Personal	1.389.553	1.466.759	1.467.201	1.315.853	1.975.060	1.153.665	906.693	19.478.799
22	Bienes y Servicios de Consumo	258.601	330.556	282.525	307.886	599.841	267.357	500.547	5.018.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	622.866	499.204	442.648	582.067	1.314.869	319.112	274.056	8.451.471
29	Adquisición de Activos No Financieros	45.645	54.274	52.074	89.538	112.041	106.135	125.735	977.578
31	Iniciativas de Inversión	21.741.214	13.749.420	11.730.317	15.856.145	42.977.365	10.889.471	8.488.410	253.392.020
33	Transferencias de Capital	904.598	1.304.153	173.711	749.600	5.837.379	739.753	122.559	19.114.445
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	15.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	90.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.323.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.498
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.488
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		14.267.015
	01	Libre		14.267.015
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689
	03	Vehículos		4.689
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.323.232
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.836.204
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.992.551
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.356.134
	01	Al Sector Privado		1.520.481
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	1.520.471
	023	Atención de Daños y Damnificados		10
	03	A Otras Entidades Públicas		4.835.653
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	417.216
	004	Programa de Reconocimiento al Exonerado Político	06	433.160
	006	Gastos para Elecciones	07	3.126.000
	007	Programa de Derechos Humanos	08	598.110
	037	Sistema Integrado de Emergencias	09	261.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.813
	02	Edificios		15.110
	03	Vehículos		8.336
	04	Mobiliario y Otros		4.269
	05	Máquinas y Equipos		2.751
	06	Equipos Informáticos		8.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION		99.490
	02	Proyectos		99.490
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	14
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	298
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	157.592
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	62.294
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	702.343
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	18
	– Miles de \$:	284.699
03	Incluye :		
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	29.176
b)	\$ 548.945 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863		
04	Incluye \$ 250.000 miles destinados al apoyo e integración de los refugiados en nuestro país, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.		
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.		
05	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos.		
	El Ministerio del Interior podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para cumplir las actividades señaladas en la Ley N° 19.234.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización, transmisión y difusión de cómputos de las elecciones municipales, así como los gastos previos a las elecciones, relacionados con la difusión de dichos actos eleccionarios. Además, se podrá transferir fondos a otras instituciones públicas para el cumplimiento de esta finalidad, los cuales no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor de los fondos.		
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.		
	Asimismo, se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 2.000.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación, para ser pagados con cargo al ejercicio siguiente.		
08	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, así como para la conservación de la documentación y archivos generados por éste.		
09	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría y Administración General

Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes (01, 02)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		24.945.835
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		328.230
	99	Otros		328.230
09		APORTE FISCAL		24.617.595
	01	Libre		24.617.595
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.945.835
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.588.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.775.125
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.492.508
	01	Al Sector Privado		1.067.529
	001	Programas de Prevención del Consumo de Drogas	05	1.067.529
	03	A Otras Entidades Públicas		20.424.979
	001	Programas de Tratamiento y Rehabilitación	06	13.540.362
	003	Otros Programas de Prevención	07	706.539
	005	Programas de Capacitación	08	244.170
	009	Programas de Prevención del Consumo de Drogas en Regiones	09	2.354.085
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	10	3.579.823
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.885
	03	Vehículos		37.264
	04	Mobiliario y Otros		14.588
	06	Equipos Informáticos		27.092
	07	Programas Informáticos		10.941
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 3
- 02 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 683, del Ministerio del Interior de 1990. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal : 36
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
- b) Horas extraordinarias año : 3.414
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 27.000
- Miles de \$
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 20.000
- Miles de \$
- b) Al menos \$ 406.184 miles, para ser destinados a material educativo preventivo.

- 05 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar, y podrán incluir la aplicación de recursos a capacitación, supervisión y asesoría especializada.
- 07 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar. Asimismo, se podrá financiar programas de prevención, tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas con recursos provenientes del Fondo Especial, Ley Nº 20.000.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación de los programas de prevención del consumo de drogas. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.532.704 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención del consumo de drogas que se definan.
- 10 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Programa de Seguridad y Participación Ciudadana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		18.223.451
		APORTE FISCAL		17.126.484
	01	Libre		16.666.540
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.944
14		ENDEUDAMIENTO		1.096.957
	02	Endeudamiento Externo		1.096.957
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.223.451
21		GASTOS EN PERSONAL		1.856.153
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.453.812
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.005.020
	03	A Otras Entidades Públicas		7.005.020
	008	Programas Piloto del Convenio de Crédito	02	1.096.957
	010	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	1.125.360
	011	Proyecto de Reescolarización - MINEDUC		107.847
	014	Plan Reincidentes - Policías y Gendarmería		438.682
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	04	791.695
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	05	3.444.479
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.355
	04	Mobiliario y Otros		92.014
	06	Equipos Informáticos		56.539
	07	Programas Informáticos		68.802
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.230.157
	03	A Otras Entidades Públicas		6.230.157
	002	Municipalidades - Programas Comunales y de Barrios	03	6.230.157
34		SERVICIO DE LA DEUDA		460.944
	02	Amortización Deuda Externa		238.612
	04	Intereses Deuda Externa		221.332
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto N° 382, del año 2006 del Ministerio del Interior. Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Estos recursos se destinarán a un sistema participativo de prevención de la delincuencia a nivel comunal. El programa deberá aplicarse, a lo menos, en una comuna de cada región del país, pudiendo, con ese objeto, prescindirse de las normas de selección previstas en el texto citado.
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, hasta por \$ 476.601 miles, y en el equipamiento necesario para la ejecución del programa, los que deberán cumplir con las condiciones y procedimientos definidos en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo.

- 03 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base del plan de seguridad ciudadana que se defina en cada comuna, y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
El Ministerio del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión de Hacienda de la Cámara y del Senado del detalle de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento, la siguiente información respecto de estos convenios:
- a) Municipalidad receptora de los fondos.
 - b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como el monto asignado, plazos de ejecución, tasas de victimización y de denuncias, las que al menos deberán estar establecidas en función de cada delito de mayor connotación social, garantías, multas y contraprestaciones, entre otras.
 - c) Indicar la manera en que se evalúan dichos convenios, sus resultados y destinos de los dineros asignados.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 31.774 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 1.939.184 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.797.606
		APORTE FISCAL		2.797.596
15		Libre		2.797.596
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
21		GASTOS		2.797.606
22		GASTOS EN PERSONAL		532.982
29		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.076.542
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		188.072
	06	Equipos Informáticos		184.662
	07	Programas Informáticos		3.410
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSA :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Secretaría y Administración General
Fondo Social (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.314.120
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.313.110
	01	Libre		4.313.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.314.120
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.198.801
	01	Al Sector Privado		1.198.801
	997	Fondo Social		1.198.801
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.114.319
	01	Al Sector Privado		3.114.319
	995	Fondo Social		3.114.319
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860 de 1995.
 Asimismo, en el año 2008, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año.
 Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso correspondiente sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio de Gobierno Interior (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.569.156
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.958
	99	Otros		12.479
09		APORTE FISCAL		40.432.283
	01	Libre		40.432.283
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		60.396
	03	Vehículos		60.396
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.569.156
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.676.237
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.909.173
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.493.577
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		2.493.567
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	1.527.258
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	966.299
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		274.922
	03	Vehículos		149.141
	04	Mobiliario y Otros		43.080
	05	Máquinas y Equipos		48.074
	06	Equipos Informáticos		34.627
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.304.507
	02	Proyectos		5.304.507
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.910.700
	02	Al Gobierno Central		13.910.700
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	06	13.910.700
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	133
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	1.172
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	141.297
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	378.249
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	419.056
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.590
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	158.848
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 32.991 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 594.236 miles, para la ejecución de este Programa.		
06	Recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.		

MINISTERIO DEL INTERIOR

Servicio Electoral Servicio Electoral (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.897.283
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.983
07		INGRESOS DE OPERACION		9.545
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.635
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.385
	99	Otros		1.250
09		APORTE FISCAL		5.866.505
	01	Libre		5.866.505
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		938
	04	Mobiliario y Otros		625
	05	Máquinas y Equipos		208
	06	Equipos Informáticos		834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.897.283
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.734.023
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	964.152
25		INTEGROS AL FISCO		1.813
	01	Impuestos		1.813
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.275
	03	Vehículos		36.574
	04	Mobiliario y Otros		15.631
	05	Máquinas y Equipos		35.105
	06	Equipos Informáticos		49.050
	07	Programas Informáticos		60.915
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 17
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 286
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. De éstos, 29 podrán ser contratados asimilados a grados y niveles del Escalafón de Procesamiento de Datos del D.F.L. N° 90, de 1977, del Ministerio de Hacienda.
 - b) Horas extraordinarias año : 126.369
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 23.322
- Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 32.443
- Miles de \$

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	8.485
f)	\$ 1.930.919 miles para el pago del personal necesario en el funcionamiento de las Juntas Inscriptoras		
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	21.569

MINISTERIO DEL INTERIOR**Servicio Electoral
Elecciones Municipales****PARTIDA : 05****CAPITULO : 03****PROGRAMA : 03**

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		4.878.258 4.878.258 4.878.258
21		GASTOS		4.878.258
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01 02	1.246.898 3.631.360

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de \$ 500.000 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Oficina Nacional de Emergencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.949.781
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.773
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.523
	99	Otros		1.250
09		APORTE FISCAL		4.942.998
	01	Libre		4.942.998
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.949.781
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.236.309
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	391.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		151.873
	01	Al Sector Privado		51.996
	041	Al Sector Privado	04	51.996
	03	A Otras Entidades Públicas		99.877
	017	Capacitación en Protección Civil	05	99.877
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		294.966
	03	Vehículos		125.040
	04	Mobiliario y Otros		18.700
	05	Máquinas y Equipos		123.486
	06	Equipos Informáticos		22.239
	07	Programas Informáticos		5.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.874.878
	03	A Otras Entidades Públicas		2.874.878
	003	Red Sismológica Nacional	06	2.874.878
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	30
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	99
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del Artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	52.991
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	24.077
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	135.043
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas	:	2
	- Miles de \$:	16.565

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 13.663
- 04 Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia.
- 05 Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.
- 06 Estos recursos se destinarán a la adquisición de equipamiento y otros elementos necesarios para conformar una Red Sismológica Nacional, que será operada por la Universidad de Chile, para lo cual se suscribirán los convenios que sean necesarios entre esta Oficina y la señalada Universidad.
No podrá efectuarse traspaso de estos fondos para otros gastos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		521.260.304
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.226.720
	02	Del Gobierno Central		20.226.720
	014	Fondo de Innovación para la Competitividad		20.226.720
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.099
	99	Otros		9.351
09		APORTE FISCAL		357.096.625
	01	Libre		333.674.840
	03	Servicio de la Deuda Externa		23.421.785
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		93.079.235
	02	Del Gobierno Central		93.079.235
	002	Tesoro Público-Ley N° 19.143		3.759.425
	006	Subsecretaría de Educación		89.319.810
14		ENDEUDAMIENTO		50.832.274
	02	Endeudamiento Externo		50.832.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		521.260.304
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.461.543
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.481.486
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.598.110
	02	Al Gobierno Central		25.633
	003	Subsecretaría de Marina		25.633
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.572.477
	005	Comités Interministeriales de Desarrollo	05	83.655
	022	Oficina Programas de Desarrollo Local	06	345.111
	023	Oficinas Programa Inversión Múltiple	07	299.317
	391	Programa de Apoyo a Bicentenario	08	433.753
	394	Oficina Programa Infraestructura Rural	09	133.919
	395	Oficina Créditos Electrificación Rural y Turismo Chiloé - Palena	10	96.101
	397	Oficina Crédito Residuos Sólidos	11	59.979
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	12	120.642
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206.700
	03	Vehículos		37.137
	04	Mobiliario y Otros		43.276
	06	Equipos Informáticos		41.338
	07	Programas Informáticos		84.949
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.109
	01	Estudios Básicos		11.109
32		PRESTAMOS		98.800.000
	04	De Fomento		98.800.000
	001	Provisión Aportes Reembolsables Artículo 11 Ley N° 20.206	13	98.800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		392.278.561
	02	Al Gobierno Central		164.304.978
	001	Programa Inversión Regional Región I		3.927.948

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	02	Programa Inversión Regional Región II		7.079.808
	003	Programa Inversión Regional Región III		5.100.734
	004	Programa Inversión Regional Región IV		9.083.315
	005	Programa Inversión Regional Región V		12.601.670
	006	Programa Inversión Regional Región VI		7.226.405
	007	Programa Inversión Regional Región VII		14.898.373
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		26.221.054
	009	Programa Inversión Regional Región IX		16.814.341
	010	Programa Inversión Regional Región X		9.303.213
	011	Programa Inversión Regional Región XI		6.566.714
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.055.375
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		29.030.851
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		6.395.683
	015	Programa Inversión Regional Región XV		2.999.494
		03	A Otras Entidades Públicas	14
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	15	27.147.797
	002	Provisión Patentes Mineras		3.759.425
	003	Provisión Infraestructura Educacional	16	89.319.810
	004	Provisión Electrificación Rural	17	6.121.610
	008	Provisión Compensación Inversión Sanitaria	18	724.813
	014	Provisión Turismo Chiloé y Palena	19	2.084.000
	017	Provisión Infraestructura Rural	20	15.999.910
	021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	21	8.336.000
	022	Provisión Artículo 10 Ley N° 20.206		10.000.000
	024	Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad	22	20.226.720
	025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	23	2.948.339
	130	Provisión Saneamiento Sanitario	24	21.836.973
	190	Provisión Residuos Sólidos	25	19.468.186
34		SERVICIO DE LA DEUDA		23.421.795
	02	Amortización Deuda Externa		11.152.953
	04	Intereses Deuda Externa		12.268.832
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	17
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	212
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.		
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	68.907
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	59.814
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	194.081
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	13
	– Miles de \$:	162.958
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	19.952

- 04 Las personas que se contraten con cargo a las asignaciones de este ítem, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irrogue, especificando a qué programa pertenece.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para el cumplimiento de las actividades de los Comités Interministeriales de Desarrollo.
- 06 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal hasta por \$ 299.207 miles, de la Oficina Administrativa del Programa Mejoramiento de Barrios y del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.
- 07 Para gastos de funcionamiento, incluso en personal, de las oficinas administrativas (Unidades Regionales) del Convenio de Crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que irroguen los fines y actividades descritos en el D.S. N° 176 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- 09 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 87.549 miles, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito para Inversión Rural suscrito con el Banco Mundial.
- 10 Con estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 25.711 miles, que demande el funcionamiento de la unidad de control de los convenios de crédito para electrificación rural y para turismo de Chiloé y Palena suscritos con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 11 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la formulación y control del convenio de crédito que se suscriba para residuos sólidos.
- 12 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el fortalecimiento de la gestión subnacional con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 13 Adicional a los montos considerados en esta provisión, durante el año 2008 se podrá distribuir entre los gobiernos regionales una suma equivalente a la del aporte reembolsable incluido en el ítem 32.04.001 del presupuesto del Programa Transantiago de la Secretaría y Administración General de Transportes. Con cargo al monto que les corresponda, los gobiernos regionales que lo soliciten podrán comprometer gastos a contar del segundo semestre del año 2008, hasta por el monto que hubieren incorporado en el o los convenios respectivos, señalados en el inciso primero del artículo 11 de la Ley N° 20.206, siempre que ya hubieren comprometido el aporte reembolsable que se les determinó el año 2007 por aplicación de la mencionada ley.
- Estos recursos adicionales sólo podrán ser destinados a las finalidades establecidas en el inciso segundo del artículo 11 de la citada ley y su distribución, reembolso y plazos, se regirán por lo dispuesto en el referido artículo.
- Durante el año 2008, mediante resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los montos regionales necesarios para la ejecución del Programa de Infraestructura Digital para la Competitividad e Innovación. Los montos que se determinen para cada región podrán ser financiados con los recursos regulares de inversión de los gobiernos regionales o con los aportes reembolsables establecidos en la Ley N° 20.206 y en esta glosa, para lo cual se suscribirán convenios de programación de los gobiernos regionales con la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- La utilización de la totalidad de los recursos adicionales que autoriza esta glosa quedará condicionada a la firma de los convenios de programación aludidos. Si esto no ocurriese, los gobiernos regionales involucrados verán disminuido el monto adicional para reembolsos que autoriza esta glosa, en el monto determinado por la resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Las cantidades que los gobiernos regionales comprometieren conforme al primer inciso, se incorporarán a su presupuesto para el año 2009.

- 14 Los decretos en que se establezcan o distribuyan las provisiones deberán consignar nominativa e individualmente la o las regiones beneficiarias con sus respectivos montos. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. A contar del 1° de mayo de 2008, la Subsecretaría, mediante oficio, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales que lo soliciten y que no dispongan de los proyectos correspondientes, para que destinen los recursos que obtengan de las provisiones consideradas en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas.
- 15 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia. En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación. El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2008, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país. Copia de los decretos que realicen esta distribución entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días contados desde su total tramitación.
- 16 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá dictarse a más tardar el 31 de diciembre del 2007, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los montos de recursos comprometidos por los gobiernos regionales en iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros que se ejecutarán el año 2008 y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los Gobiernos Regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos correspondientes al 30% de esta provisión, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 17 Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre del 2007, se distribuirá el 50% de estos recursos, sobre la base de una proposición fundada de la Comisión Nacional de Energía, la que deberá considerar el número de viviendas rurales sin electrificación en aquellas regiones que no han alcanzado el 96% de la cobertura regional y los arrastres comprometidos a partir de los contratos suscritos durante el ejercicio anterior. El porcentaje restante se distribuirá, a partir del 1° de abril del 2008, de acuerdo al avance en la ejecución de los proyectos o para el financiamiento de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.
- 18 Estos recursos se distribuirán entre las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá en proporción directa a los montos que les corresponda, a dichas regiones, por aplicación

del artículo 76 de la Ley N° 19.175 Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

- 19 Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo a las tipologías de iniciativas de inversión establecidas en el convenio de crédito suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.
- En los meses de marzo y septiembre del 2008, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a los recursos del convenio suscrito con el BID, así como también el grado de avance en su ejecución.
- 20 Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable y saneamiento rurales, a proyectos de electrificación rural con fines productivos, a proyectos de telecomunicaciones en zonas rurales y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos \$ 14.999.910 miles se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2007, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito suscrito con el Banco Mundial y al convenio suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional respectivo. Dichos planes de desarrollo territorial deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos a financiar, lo que constituirá un compromiso del Gobierno Regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$ 1.000.000 miles, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá ser destinado a estudios e investigaciones para la elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura y otros acordados en el convenio de crédito señalado. Los trasposos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1263, de 1975.
- En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el gobierno regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público o a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria que atiende la región.
- 21 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios declarados monumentos nacionales, o susceptibles de serlo, de acuerdo a lo que establezca la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo al momento de asignar los recursos, que sean de prioridad nacional o regional. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes fiscales, municipales o de empresas públicas. También con estos recursos se podrá financiar la recuperación de bienes declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro. Se podrá, asimismo, financiar las actividades que se establezcan en el convenio de préstamo que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada iniciativa de inversión consulte un aporte máximo del 80% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 22 Estos recursos se destinarán a ciencia, investigación aplicada, emprendimiento innovador, formación de recursos humanos especializados y desarrollo, transferencia y difusión de tecnología.

El 60% de estos recursos deberá distribuirse entre aquellas regiones cuyo producto interno bruto minero regional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural, represente más de un 2,5% de: a) El producto interno bruto minero nacional, excluyendo la minería del petróleo y gas natural; y b) Su producto interno bruto regional. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que cada una de ellas cumple con las dos condiciones establecidas en este inciso si el territorio conformado por ambas regiones las cumple. En caso contrario se considerará que ninguna de las regiones mencionadas cumple con las condiciones establecidas. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

Los recursos que se destinen a las regiones comprendidas en el inciso anterior se distribuirán de la siguiente manera: a) un 50% se distribuirá uniformemente; b) un 30% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175; y c) un 20% se distribuirá de acuerdo a la participación de la actividad minera de cada región en el total de la actividad minera del conjunto de las regiones que cumplen con las condiciones establecidas en las letras a) y b) del inciso precedente, excluyendo la minería del petróleo y gas natural. Para las regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá se considerará que la actividad minera señalada en la letra c) del presente inciso corresponderá, respectivamente, a la del territorio conformado por ambas regiones dividido por dos. Igual criterio se adoptará para las regiones de Los Ríos y de Los Lagos.

El 40% restante deberá distribuirse de la siguiente manera, entre aquellas regiones no consideradas en la distribución del 60% antes señalado: a) un 50% se distribuirá uniformemente; y b) un 50% se distribuirá de acuerdo a los porcentajes, reponderados para este conjunto, que para cada región resultan de aplicar lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 19.175.

La distribución de estos recursos, entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que será visada por la Dirección de Presupuestos.

Los Gobiernos Regionales, teniendo en consideración la Estrategia Nacional de Innovación para la Competitividad, la respectiva estrategia regional de desarrollo, la agenda estratégica de innovación y los planes de mejoramiento de la competitividad, definirán el destino de estos recursos, para lo cual deberán transferirlos, mediante convenios, a la Corporación de Fomento de la Producción, al Comité Innova Chile, a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, a las Universidades Estatales o reconocidas por el Estado, o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, definidos de acuerdo al Decreto Supremo de Educación N° 104 de 2007 y sus modificaciones, que reglamenta el programa de financiamiento basal para centros científicos y tecnológicos de excelencia, con el fin de financiar y/o ejecutar estudios, programas o proyectos, los que no requerirán un informe favorable del Ministerio de Planificación. Los convenios deberán establecer los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren, debiéndose cautelar, en todo caso, que las asignaciones de recursos a beneficiarios finales contemplen un proceso transparente y preferentemente competitivo, sin perjuicio de la rendición de cuentas que las instituciones receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República por la utilización de estos recursos.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales de las instituciones receptoras y los recursos que se transfieran a la Corporación de Fomento de la Producción o a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica no serán incorporados a sus presupuestos.

Los gobiernos regionales sólo podrán transferir a Universidades Estatales o reconocidas por el Estado o a Centros Científicos Tecnológicos de Excelencia, hasta el 20% de los recursos provenientes de esta provisión.

- 23 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de proyectos o programas de acuerdo a los componentes establecidos en el contrato de préstamo con el BID, N° 1828-OC-CH, de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile. Se podrá financiar programas de capacitación, de fortalecimiento de la identidad regional,

asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones, los que se decidirán en conjunto por esta Subsecretaría y la Dirección de Presupuestos. Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01, Gastos de Funcionamiento, de los Gobiernos Regionales, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a los procedimientos y modalidades de ejecución que se establezcan en una resolución de esta Subsecretaría, la que será visada por la Dirección de Presupuestos, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de estos recursos. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 24 Las iniciativas de inversión que se financien con estos recursos podrán comprender saneamiento sanitario (agua potable y alcantarillado sanitario), plantas de tratamiento, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipulada en el Decreto Supremo N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y sus modificaciones. Durante el año 2008 no regirá el límite de costo por solución establecido en dicho decreto.

La distribución de recursos entre regiones la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, asimismo, los nuevos acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los gobiernos regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos nuevos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

En los meses de abril y octubre respectivamente, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario.

- 25 De estos recursos, al menos \$ 9.000.000 miles se destinarán a iniciativas de inversión cuyo objeto sea mejorar el manejo de los residuos sólidos en las Regiones de Los Ríos y de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito para estos efectos suscrito por la República de Chile.

Los recursos restantes se podrán destinar a otros Gobiernos Regionales para la ejecución de iniciativas de inversión destinadas a la disposición final de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, incluida la compra de terrenos y equipamiento, la elaboración de estudios de diagnósticos, prefactibilidad e ingeniería básica y programas para la minimización, reciclaje y reutilización de residuos. Se podrá, asimismo, financiar las actividades que se establezcan en el convenio de préstamo que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. La distribución de estos recursos la propondrá la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, considerando los saldos de recursos comprometidos y no entregados en años anteriores y, asimismo, los acuerdos que se suscriban entre esta Subsecretaría y los Gobiernos Regionales y/o municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada iniciativa de inversión consulte un aporte máximo del 50% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes. Estos compromisos se formalizarán mediante el intercambio de oficios entre las partes involucradas, donde conste la aceptación del cofinanciamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		7.709.088
		APORTE FISCAL		6.839.060
	01	Libre		6.839.060
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		869.028
	02	Del Gobierno Central		869.028
	008	Proyecto SIGFE		869.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		7.709.088
21		GASTOS EN PERSONAL		479.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		305.843
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.778.942
	03	A Otras Entidades Públicas		6.778.942
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	03	464.995
	029	Municipalidades	04	4.813.947
	030	Coordinación Programas Sociales en Areas Metropolitanas	05	1.500.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.102
	06	Equipos Informáticos		101.335
	07	Programas Informáticos		42.767
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 02 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados sobre la distribución regional y comunal de los recursos, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Esta información deberá a lo menos contener una breve descripción de los gastos en los que se incurre y del personal contratado con cargo a este programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Con cargo a estos recursos se podrá pagar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en la elaboración y administración de programas y proyectos de desarrollo regional y comunal. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos. Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República. Incluye hasta \$ 45.148 miles para financiamiento de becas para pasantías.
- 04 La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios. Incluye la adquisición de Activos no Financieros para la ejecución del proyecto SIGFE.

- 05 Con cargo a estos recursos se desarrollará una experiencia piloto cuyo objetivo será mejorar la coordinación de los programas sociales de los distintos servicios públicos que apliquen recursos en las áreas metropolitanas de las Regiones de Valparaíso, del Bío Bío, y Metropolitana de Santiago, para lo cual se podrá constituir equipos técnicos en cada región e invertir en obras y actividades de carácter comunal que permitan complementar las acciones específicas de los referidos programas, estimulando la participación de la comunidad. Para estos efectos, se suscribirán convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se establecerán los programas de trabajo a desarrollar. Se podrá gastar hasta \$ 370.000 miles en personal.

La Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como el monto de los recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		24.227.849
		APORTE FISCAL		24.225.849
	01	Libre		24.225.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		24.227.849
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.225.849
	03	A Otras Entidades Públicas		24.225.849
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	02	9.291.084
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	03	14.934.765
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

01 No registrá respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

02 Con estos recursos se financiarán proyectos y programas de inversión orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993, y sus modificaciones, el que mantendrá su vigencia durante el año 2008.

Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 40% de estos recursos en el mes de diciembre del 2007, y otro 35% antes del 31 de marzo del 2008, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán corresponderá al municipio.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos y programas que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Concejos Municipales respectivamente.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado.

Si los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal se destinan a generar empleos de emergencia, deberá semestralmente remitir el listado de los beneficiarios, por comuna, a la Oficina de Presupuestos del Senado.

03 Estos recursos se transferirán a las municipalidades para ser destinados al pago de proyectos o acciones concurrentes comprometidos o contratados en años anteriores. Su distribución entre municipios la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y

Administrativo considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice.

Hasta \$ 1.000.000 miles se podrán destinar al financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de carteras de proyectos de Mejoramiento de Barrios, de Saneamiento Sanitario, de Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Asimilables y de Macroinfraestructura que den factibilidad a programas de viviendas, y que permitan asegurar su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos con cargo a este programa como a proyectos considerados en los presupuestos de los Gobiernos Regionales o que vayan a ser ejecutados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, adquisiciones de terrenos, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales.

Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería y las inspecciones técnicas, deberán ser ejecutadas por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Recuperación y Desarrollo Urbano de Valparaíso (04)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		10.236.602
		APORTE FISCAL		7.309.602
	01	Libre		7.163.073
	03	Servicio de la Deuda Externa		146.529
14		ENDEUDAMIENTO		2.926.000
	02	Endeudamiento Externo		2.926.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.236.602
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	411.841
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		411.665
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.736.635
	03	A Otras Entidades Públicas		1.736.635
	398	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	1.736.635
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.622
	04	Mobiliario y Otros		1.618
	06	Equipos Informáticos		3.775
	07	Programas Informáticos		11.229
31		INICIATIVAS DE INVERSION		996.158
	01	Estudios Básicos		170.557
	02	Proyectos		825.601
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.516.142
	03	A Otras Entidades Públicas		6.516.142
	007	Recuperación y Desarrollo Urbano de la Ciudad de Valparaíso	03	6.516.142
34		SERVICIO DE LA DEUDA		146.539
	04	Intereses Deuda Externa		146.529
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 8
 - b) Horas extraordinarias año : 1.042
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 3.647
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 342.034
 - Miles de \$
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- 03 Estos recursos se destinarán al financiamiento de estudios, programas o proyectos para el desarrollo y recuperación del patrimonio urbano de Valparaíso. Para cumplir este objetivo, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo podrá transferir recursos a la Municipalidad de Valparaíso y a otras entidades públicas. Dichos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización

a la Contraloría General de la República y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en los términos que los convenios respectivos dispongan.

La aplicación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la normativa establecida en el contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, los componentes o líneas de acción específicos comprendidos en este programa y las modalidades y procedimientos de operación, serán los señalados en los decretos supremos del Ministerio del Interior N°s 486, 695, 839, 1.242, 1.290 y exento N° 2734 de 2006, y sus modificaciones, y los que se establezcan mediante uno o más decretos del Ministerio del Interior expedidos bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", los que deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos, durante los años 2007 y 2008.

- 04 La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados los proyectos financiados con cargo a este programa, así como el nivel de avance en su ejecución.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Agencia Nacional de Inteligencia (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.999.656
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.233
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		34.191
	99	Otros		1.042
09		APORTE FISCAL		3.964.413
	01	Libre		3.964.413
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.999.656
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.911.246
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	812.964
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.426
	02	Edificios		237.706
	04	Mobiliario y Otros		4.168
	05	Máquinas y Equipos		3.647
	06	Equipos Informáticos		21.569
	07	Programas Informáticos		8.336
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 130
 - No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal.
 - b) Horas extraordinarias año : 71.030
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 5.451
 - Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales : 241.938
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 10.785
 - Miles de \$
 - b) \$ 407.567 miles, para gastos reservados. Ley N° 19.863.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
Partida : Ministerio del Interior - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gastos de Funcionamiento	PROGRAMAS DE INVERSION REGIONAL				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	28.999.709	244.330.175	33.208.178	326.773.583	604.311.936	633.311.645
06	Rentas de la Propiedad	37.757	-	371.863	-	371.863	409.620
08	Otros Ingresos Corrientes	67.251	-	84.616	-	84.616	151.867
09	Aporte Fiscal	28.861.466	80.025.197	3.647.000	-	83.672.197	112.533.663
10	Venta de Activos No Financieros	18.235	-	-	-	-	18.235
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	164.304.978	29.029.699	326.773.583	520.108.260	520.108.260
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	28.999.709	244.330.175	33.208.178	326.773.583	604.311.936	633.311.645
21	Gastos en Personal	19.478.799	-	-	-	-	19.478.799
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.018.599	-	-	-	-	5.018.599
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	2.973.583	-	5.477.888	-	5.477.888	8.451.471
29	Adquisición Activos No Financieros	977.578	-	-	-	-	977.578
31	Iniciativas de Inversión	-	244.330.175	9.061.845	326.773.583	580.165.603	580.165.603
33	Transferencias de Capital	521.000	-	18.593.445	-	18.593.445	19.114.445
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 27.147.797 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

- 02 1. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, identificados en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento, y lo señalado en esta ley de presupuestos. Asimismo, los intendentes podrán adquirir directamente activos no financieros que se aprueben en sus respectivos presupuestos en el subtítulo 29, lo que será autorizado por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 36, del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2007. Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

3. Para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, identificados en el subtítulo 31, ítem 03 Programas de Inversión, de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

4. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluso al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de programas de telecomunicaciones, de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los planes de mejoramiento de la competitividad. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y

las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.

6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 será aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.

7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.

8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.

9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la Ley N° 19.532. Los proyectos que se financien deberán tener recomendación favorable de MIDEPLAN.

10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento, incluso de carros bomba, presentados por las Compañías de Bomberos de la región respectiva. Asimismo, para la adquisición de equipamiento se podrán transferir recursos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación. El acuerdo para la transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante intercambio de oficios entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos, lo que podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al ítem 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU o al Municipio correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Planificación o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiendo en este caso al gobierno regional respectivo autorizar su ejecución, y solicitar la información a la Municipalidad respectiva del desarrollo y cumplimiento del proyecto.

13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.

14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al ítem 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional, actividad que estará exceptuada de la aplicación del artículo 75 de la Ley N° 19.175, para lo cual deberá estar ingresada al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.

15. Mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.

16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios rigidos por la

Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los gobiernos regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombre/mes que establezcan las bases de licitación.

17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.

18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, incluido el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen, o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional.

20. No obstante lo señalado en la letra f) de la glosa siguiente, con estos recursos se podrá financiar la adquisición de camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional.

21. En los proyectos de desnivelaciones de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales, la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe.

22. Con estos recursos se podrá financiar la adquisición de vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, incluso de camiones aljibe, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia.

23. Cuando se incrementen los fondos de las provisiones y éstos provengan de los programas de inversión regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá enviar un detalle a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, con las fuentes de ingresos de los gobiernos regionales afectados.

24. Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

25. Los recursos considerados inicialmente en el ítem 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), para cada gobierno regional, deberán destinarse a la ejecución de proyectos en el 50% de las comunas de la región respectiva que hayan tenido una menor inversión per capita, con recursos propios, provenientes del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal o regionales, en los años 2005 y 2006. Estos recursos podrán incrementarse de acuerdo a lo que solicite cada gobierno regional, no rigiendo en relación a estos recursos adicionales la limitante establecida respecto de las municipalidades beneficiarias. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto supere los \$ 50 millones, requerirán informe favorable de MIDEPLAN. No obstante lo señalado en el numeral 2 de esta glosa, para los proyectos cuyo costo total no supere los \$ 50 millones, el gobierno regional respectivo, para cada proyecto podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio mediante contrataciones directas, esto sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al concejo municipal, según artículo 8° de la Ley Orgánica Constitucional Municipal.

26. Los recursos que se traspasen a municipalidades, de acuerdo a los numerales 9, 11, 12 y 25 anteriores, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, de acuerdo a lo que instruya, mediante oficio, el

intendente respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en el número 3 de la glosa 04 de estos programas.

27. La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades.

28. No obstante lo señalado en las letras a) y d) de la glosa siguiente, los gobiernos regionales podrán comprometer, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes, y destinar recursos para subsidiar a los municipios para el mantenimiento de parques urbanos.

29. Estos presupuestos se podrán modificar, a solicitud de los gobiernos regionales, con el objeto de crear ítem de transferencias en el subtítulo 33 para destinar recursos a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, para la adquisición de activos no financieros.

03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

04 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtítulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado

para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado. Por otra parte, el ítem 03, comprende los gastos para la ejecución de programas tales como mejoramiento de la calidad de la educación, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

2. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la *programación financiero presupuestaria que efectúe el intendente*. Las modificaciones a los montos iniciales con que fueron identificadas las iniciativas de inversión, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos resultantes son iguales o menores a los costos totales ya aprobados. Adicionalmente, los Consejos Regionales podrán otorgar una autorización genérica al intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de dichos costos totales.

3. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.

4. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Planificación.

05 Los recursos a que se refiere el artículo 38 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del artículo 46 del decreto ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en el área jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

06 Durante el año 2008 se efectuará una evaluación ex post simplificada a una muestra representativa de los proyectos, programas y estudios básicos, financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2006 o 2007, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación. En el mes de octubre del año 2008, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

07 La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2008, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2008, dicha Subsecretaría informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.

08 Estos recursos no podrán ser utilizados para pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales, gastos que deberán atenerse a los límites establecidos en la glosa correspondiente en los programas de gastos de funcionamiento de cada uno de los gobiernos regionales.

09 La cartera de proyectos financiada con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional deberá ser publicada en las páginas web de los respectivos Gobiernos Regionales. En caso de no contar con página electrónica, deberá ser publicada en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Asimismo y de igual modo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.

10 Los Gobiernos Regionales podrán asignar recursos para la mantención y funcionamiento de los monumentos nacionales.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	61
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.658.369
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.652.391
	01	Libre		1.652.391
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.658.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.156.958
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	369.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.717
	01	Al Sector Privado		100.717
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	100.717
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.044
	04	Mobiliario y Otros		15.795
	05	Máquinas y Equipos		4.837
	07	Programas Informáticos		8.412
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | | |
|----|---|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | : | 4 |
| 02 | Incluye : | | |
| | a) Dotación máxima de personal | : | 63 |
| | b) Horas extraordinarias año | | |
| | - Miles de \$ | : | 14.385 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | | |
| | - Miles de \$ | : | 37.452 |
| | d) Convenios con personas naturales | | |
| | - Miles de \$ | : | 127.524 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | | |
| | - N° de personas | : | 1 |
| | - Miles de \$ | : | 11.781 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | | |
| | - Miles de \$ | : | 14.588 |
| 04 | Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 47.297 miles. | | |

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.695.595
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.839
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.255
	99	Otros		3.255
09		APORTE FISCAL		5.346.398
	01	Libre		5.346.398
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		5.305.103
	02	Del Gobierno Central		5.305.103
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		288.438
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.927.948
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.088.717
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		10.695.595
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		211.188
	01	Al Sector Privado		105.594
	001	Actividades Culturales		105.594
	03	A Otras Entidades Públicas		105.594
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		105.594
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.342.989
	01	Estudios Básicos		339.432
	02	Proyectos		9.717.783
	03	Programas de Inversión		285.774
32		PRETAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Antieipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		136.418
	03	A Otras Entidades Públicas		136.418
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		136.398
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.662.325
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.653.742
	01	Libre		1.653.742
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.662.325
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.101.361
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	311.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.763
	01	Al Sector Privado		194.763
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.763
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.398
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		2.084
	05	Máquinas y Equipos		2.084
	06	Equipos Informáticos		21.882
	07	Programas Informáticos		13.129
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	68
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	9.170
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	32.148
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	86.973
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.530
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	10.420
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),		

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 87.926 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA : 05

CAPITULO : 62

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.976.625
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		38.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.393.444
	01	Libre		5.393.444
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.532.983
	02	Del Gobierno Central		11.532.983
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		318.149
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.079.808
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		4.135.026
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		16.976.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.868
	01	Al Sector Privado		167.934
	001	Actividades Culturales		167.934
	03	A Otras Entidades Públicas		167.934
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.934
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.319.293
	01	Estudios Básicos		657.315
	02	Proyectos		14.436.238
	03	Programas de Inversión		225.740
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.316.464
	03	A Otras Entidades Públicas		1.316.464
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		283.250
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		183.444
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		849.770
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	63
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.652.496
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.646.518
	01	Libre		1.646.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.652.496
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.102.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	293.847
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		191.429
	01	Al Sector Privado		191.429
29	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	191.429
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.742
	04	Mobiliario y Otros		11.796
	05	Máquinas y Equipos		15.614
	06	Equipos Informáticos		23.017
	07	Programas Informáticos		12.315
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 69
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 13.198
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 35.704
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 75.813
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.404
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575.
 - Miles de \$: 12.504
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones). ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 84.592 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.474.479
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		111.994
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.363.903
	01	Libre		5.363.903
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.987.073
	02	Del Gobierno Central		6.987.073
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		126.882
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		5.100.734
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		1.759.457
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.474.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.415
	01	Al Sector Privado		123.208
	001	Actividades Culturales		123.208
	03	A Otras Entidades Públicas		123.207
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		123.207
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	11.502.640
	01	Estudios Básicos		97.273
	02	Proyectos		11.304.573
	03	Programas de Inversión		100.794
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		720.424
	03	A Otras Entidades Públicas		720.424
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		153.903
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.654.163
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.648
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.625.537
	01	Libre		1.625.537
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.654.163
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.164.825
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	257.727
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		182.377
	01	Al Sector Privado		182.377
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	182.377
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.224
	04	Mobiliario y Otros		4.689
	05	Máquinas y Equipos		4.871
	06	Equipos Informáticos		29.641
	07	Programas Informáticos		8.023
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 69
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 12.879
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 32.334
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 153.045
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.029
- 03 Incluye: Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 12.504
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 75.540 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	64
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.247.845
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		11.652
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.423.350
	01	Libre		5.423.350
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.801.334
	02	Del Gobierno Central		9.801.334
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		51.767
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.083.315
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		666.252
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		15.247.845
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		300.694
	01	Al Sector Privado		150.347
	001	Actividades Culturales		150.347
	03	A Otras Entidades Públicas		150.347
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		150.347
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	14.134.995
	01	Estudios Básicos		535.845
	02	Proyectos		12.195.889
	03	Programas de Inversión		1.403.261
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		807.156
	03	A Otras Entidades Públicas		807.156
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		593.806
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		213.350
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.331.885
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.320.697
	01	Libre		2.320.697
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.210
	03	Vehículos		5.210
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.331.885
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.547.668
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	376.290
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.001
	01	Al Sector Privado		335.001
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	335.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.916
	03	Vehículos		39.656
	04	Mobiliario y Otros		5.210
	05	Máquinas y Equipos		1.042
	06	Equipos Informáticos		14.588
	07	Programas Informáticos		10.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 97
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 20.993
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 35.386
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 150.143
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 23.486
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 20.840
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 148.035 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		18.485.781
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.475.866
	01	Libre		5.475.866
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.998.406
	02	Del Gobierno Central		12.998.406
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		48.531
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.601.670
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		348.205
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
24		GASTOS		18.485.781
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.402
	01	Al Sector Privado		182.201
	001	Actividades Culturales		182.201
	03	A Otras Entidades Públicas		182.201
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		182.201
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	16.717.471
	01	Estudios Básicos		2.023.118
	02	Proyectos		12.671.235
	03	Programas de Inversión		2.023.118
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.398.908
	03	A Otras Entidades Públicas		1.398.908
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		265.866
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se destinarán, al menos, \$ 452.958 miles a las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso para ser invertidos en los territorios insulares de la región en proyectos, programas, o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de MIDEPLAN, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 36 de fecha 14 de junio de 2007, del Ministerio de Hacienda. Mediante decreto del Ministerio de Hacienda se efectuará la modificación presupuestaria para permitir la transferencia de los montos que para cada Gobernación defina el Gobierno Regional durante el primer trimestre del año 2008. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Parte de los recursos que se asignen a la Gobernación de Valparaíso, hasta por un total de \$ 52.100 miles, se podrá destinar a pagar el subsidio para la operación del proyecto de generación eléctrica de la Isla Robinson Crusoe, que exceda los \$ 52.100 miles que aportará el municipio, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.535.604
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.527.021
	01	Libre		1.527.021
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.535.604
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.049.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.699
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.140
	01	Al Sector Privado		177.140
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	177.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.563
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		6.252
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.989
	07	Programas Informáticos		6.893
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye :		
a)	Dotación máxima de personal	:	72
b)	Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	8.336
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$:	18.756
d)	Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	62.875
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, <i>Asignación por Funciones Críticas</i> :		
	- N° de personas	:	1
	- Miles de \$:	10.778
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$:	14.588
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),		

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.303 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VI
Libertador General Bernardo O'Higgins
Inversión Regional Región VI

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.884.643
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		21.633
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.395.632
	01	Libre		5.395.632
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.455.869
	02	Del Gobierno Central		7.455.869
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.481
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.226.405
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		215.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.884.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		253.985
	01	Al Sector Privado		126.993
	001	Actividades Culturales		126.993
	03	A Otras Entidades Públicas		126.992
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		126.992
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.306.985
	01	Estudios Básicos		388.789
	02	Proyectos		10.196.160
	03	Programas de Inversión		722.036
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.318.673
	03	A Otras Entidades Públicas		1.318.673
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.133.041
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		185.632
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.652.958
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.646.980
	01	Libre		1.646.980
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.652.958
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.154.429
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	259.243
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		194.003
	01	Al Sector Privado		194.003
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	194.003
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		43.273
	04	Mobiliario y Otros		10.316
	05	Máquinas y Equipos		6.669
	06	Equipos Informáticos		20.349
	07	Programas Informáticos		5.939
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 76
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 8.943
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 31.392
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 125.347
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 10.778
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 10.469
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 73.810 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.525.151
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		34.889
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.510.148
	01	Libre		5.510.148
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.968.605
	02	Del Gobierno Central		14.968.605
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		10.246
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.898.373
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		59.986
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		20.525.151
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		404.504
	01	Al Sector Privado		202.252
	001	Actividades Culturales		202.252
	03	A Otras Entidades Públicas		202.252
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		202.252
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.682.458
	01	Estudios Básicos		118.038
	02	Proyectos		17.908.928
	03	Programas de Inversión		655.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.433.189
	03	A Otras Entidades Públicas		1.433.189
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.133.041
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		300.148
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 68

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.169.778
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.163.800
	01	Libre		2.163.800
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.169.778
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.527.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	342.047
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		258.631
	01	Al Sector Privado		258.631
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	258.631
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		39.976
	04	Mobiliario y Otros		3.126
	06	Equipos Informáticos		33.219
	07	Programas Informáticos		3.631
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 6
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 97
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 20.454
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 41.928
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 120.644
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 24.318
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 16.290
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojami-

to respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 111.728 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 68
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.754.839
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.110
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		6.313.552
	01	Libre		6.313.552
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		26.381.668
	02	Del Gobierno Central		26.381.668
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		93.780
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		26.221.054
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		66.834
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		32.754.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		645.532
	01	Al Sector Privado		322.766
	001	Actividades Culturales		322.766
	03	A Otras Entidades Públicas		322.766
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		322.766
31		INICIATIVAS DE INVERSION		29.952.847
	01	Estudios Básicos		838.810
	02	Proyectos		26.957.097
	03	Programas de Inversión		2.156.940
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.151.460
	03	A Otras Entidades Públicas		2.151.460
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		606.453
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		478.486
	150	Municipalidades		500.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.863.309
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.099
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.842.232
	01	Libre		1.842.232
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.863.309
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.389.553
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	258.601
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.500
	01	Al Sector Privado		167.500
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	167.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.645
	05	Máquinas y Equipos		854
	06	Equipos Informáticos		34.950
	07	Programas Informáticos		9.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 6
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 72
 - b) Horas extraordinarias año : 5.048
 - Miles de \$: 38.980
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 38.980
 - Miles de \$: 322.425
 - d) Convenios con personas naturales : 322.425
 - Miles de \$: 11.155
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 11.155

03 Incluye recursos por \$ 86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

: 8.886

05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 74.017 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.106.178
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.936
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		6.173.142
	01	Libre		6.173.142
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		16.913.591
	02	Del Gobierno Central		16.913.591
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		88.112
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		16.814.341
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		11.138
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		23.106.178
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		455.366
	01	Al Sector Privado		227.683
	001	Actividades Culturales		227.683
	03	A Otras Entidades Públicas		227.683
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		227.683
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	21.741.214
	01	Estudios Básicos		251.183
	02	Proyectos		21.079.354
	03	Programas de Inversión		410.677
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		904.598
	03	A Otras Entidades Públicas		904.598
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		338.077
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Con cargo a este subtítulo se podrá transferir recursos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para el financiamiento de un programa de estimulación temprana de menores en riesgo social. Estos recursos no se incorporarán en el presupuesto de la institución receptora, sin perjuicio de que deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. La modificación presupuestaria que permita materializar dicha transferencia se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.581.535
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.572.942
	01	Libre		2.572.942
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.581.535
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.466.759
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	330.556
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		206.936
	01	Al Sector Privado		206.936
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	206.936
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		54.274
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		1.563
	05	Máquinas y Equipos		1.563
	06	Equipos Informáticos		19.702
	07	Programas Informáticos		18.227
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		521.000
	01	Al Sector Privado		521.000
	001	Obispado de Ancud	05	521.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	5
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	82
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	4.385
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	56.268
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	249.790
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	2
	– Miles de \$:	24.110

- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 16.672
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 93.421 miles.
- 05 Estos recursos se destinarán a la restauración de las iglesias de Chiloé declaradas Patrimonio de la Humanidad, sns obras complementarias, acciones para su puesta en valor turístico, modelos de gestión y cualquier otra iniciativa, destinada a garantizar la sustentabilidad de las intervenciones, establecidas en el convenio firmado el año 2007, y sus modificaciones, por el Intendente Regional, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Obispado de Ancud.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.829.841
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.628
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.255
	99	Otros		3.255
09		APORTE FISCAL		5.426.632
	01	Libre		5.426.632
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		9.390.326
	02	Del Gobierno Central		9.390.326
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		67.876
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.303.213
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		19.237
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.829.841
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		292.268
	01	Al Sector Privado		146.134
	001	Actividades Culturales		146.134
	03	A Otras Entidades Públicas		146.134
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		146.134
31		INICIATIVAS DE INVERSION		13.749.420
	01	Estudios Básicos		555.806
	02	Proyectos		12.879.190
	03	Programas de Inversión		314.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		783.153
	03	A Otras Entidades Públicas		783.153
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		216.632
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	71
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.007.000
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		2.001.022
	01	Libre		2.001.022
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.007.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.467.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	282.525
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		203.190
	01	Al Sector Privado		203.190
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	203.190
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.074
	04	Mobiliario y Otros		9.378
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		21.246
	07	Programas Informáticos		16.240
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 71
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$: 10.420
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$: 33.973
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$: 138.373
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 12.279
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$: 9.378
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 82.997 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XI Aysén del
General Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 71
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.148.486
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.500
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.385.785
	01	Libre		5.385.785
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.748.692
	02	Del Gobierno Central		6.748.692
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		71.179
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.566.714
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		110.799
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		12.148.486
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239.458
	01	Al Sector Privado		119.729
	001	Actividades Culturales		119.729
	03	A Otras Entidades Públicas		119.729
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		119.729
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.730.317
	01	Estudios Básicos		265.839
	02	Proyectos		10.909.978
	03	Programas de Inversión		554.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		173.711
	03	A Otras Entidades Públicas		173.711
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		10
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		173.701
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.962.090
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.953.507
	01	Libre		1.953.507
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.962.090
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.315.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	307.886
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.803
	01	Al Sector Privado		246.803
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	246.803
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.538
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		23.603
	05	Máquinas y Equipos		3.016
	06	Equipos Informáticos		34.251
	07	Programas Informáticos		15.449
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 70
 - b) Horas extraordinarias año : 11.615
 - Miles de \$: 31.718
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 124.351
 - Miles de \$: 1
 - d) Convenios con personas naturales : 12.531
 - Miles de \$: 1
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 1
 - Miles de \$: 12.531
- 03 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 : 8.336
 - Miles de \$: 8.336
- 04 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones).

ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 126.610 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		12.566.692
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.529
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.509
	99	Otros		6.509
09		APORTE FISCAL		5.393.079
	01	Libre		5.393.079
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		7.151.075
	02	Del Gobierno Central		7.151.075
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		74.001
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.055.375
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		21.699
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		12.566.692
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		335.264
	01	Al Sector Privado		167.632
	001	Actividades Culturales		167.632
	03	A Otras Entidades Públicas		167.632
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		167.632
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.479.328
	01	Estudios Básicos		389.277
	02	Proyectos		10.924.757
	03	Programas de Inversión		165.294
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		749.600
	03	A Otras Entidades Públicas		749.600
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		183.079
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XII Magallanes y
Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.379.317
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.376.817
	02	Del Gobierno Central		4.376.817
	007	Tesoro Público-Ley N° 19.275		4.376.817
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		4.379.317
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.376.817
	01	Estudios Básicos		104.200
	02	Proyectos		3.230.617
	03	Programas de Inversión		1.042.000
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.018.117
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.495
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.485
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		3.009.017
	01	Libre		3.009.017
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.018.117
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	1.975.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	599.841
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		329.165
	01	Al Sector Privado		329.165
	002	Transferencias a organismos internacionales		12.672
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	05	316.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.041
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		4.391
	05	Máquinas y Equipos		11.324
	06	Equipos Informáticos		54.015
	07	Programas Informáticos		29.092
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos : 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal : 125
 - b) Horas extraordinarias año : 54.731
 - Miles de \$: 54.731
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional : 9.586
 - Miles de \$: 9.586
 - d) Convenios con personas naturales : 421.444
 - Miles de \$: 421.444
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas : 2
 - Miles de \$: 23.485
- 03 Incluye recursos por \$ 86.028 miles para la contratación de hasta 5 profesionales, que el Gobierno Regional podrá destinar en comisión de servicio en las instituciones que actúen como unidades técnicas, de acuerdo a un plan de trabajo que se establezca con dichas instituciones.

Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Al personal que se desempeñe en otras instituciones en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley N° 18.834.

- 04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$: 29.489
- 05 Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 142.881 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		49.805.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.508
	99	Otros		6.508
09		APORTE FISCAL		6.355.494
	01	Libre		6.355.494
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		43.438.446
	02	Del Gobierno Central		43.438.446
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		102.455
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		29.030.851
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		394.440
	011	Servicio de Gobierno Interior		13.910.700
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		49.805.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		985.704
	01	Al Sector Privado		492.852
	001	Actividades Culturales		492.852
	03	A Otras Entidades Públicas		492.852
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		492.852
31		INICIATIVAS DE INVERSION		42.977.365
	01	Estudios Básicos		549.166
	02	Proyectos		39.645.357
	03	Programas de Inversión		2.782.842
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		5.837.379
	02	Al Gobierno Central		4.183.910
	001	Dirección de Planeamiento		4.183.910
	03	A Otras Entidades Públicas		1.653.469
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.521
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		520.427
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		566.521

GLOSA :

- 01 Con cargo a estos recursos se asignarán, al menos, \$ 13.910.700 miles, a proyectos destinados a la mantención de vías segregadas y a la reparación y conservación de las vías incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
 Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 74
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.614.377
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.612.367
	01	Libre		1.612.367
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.614.377
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.153.665
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.357
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		85.210
	01	Al Sector Privado		85.210
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	85.210
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		106.135
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		4.168
	05	Máquinas y Equipos		3.126
	06	Equipos Informáticos		19.916
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal	:	61
b)	Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	8.336
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.636
d)	Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	191.086
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	12.576
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	12.504
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su		

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 38.469 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.868.126
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.626
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.254
	99	Otros		3.254
09		APORTE FISCAL		5.383.233
	01	Libre		5.383.233
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		6.472.013
	02	Del Gobierno Central		6.472.013
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		67.876
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.395.683
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		8.454
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		11.868.126
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.902
	01	Al Sector Privado		116.951
	001	Actividades Culturales		116.951
	03	A Otras Entidades Públicas		116.951
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		116.951
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.889.471
	01	Estudios Básicos		555.805
	02	Proyectos		10.019.242
	03	Programas de Inversión		314.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		739.753
	03	A Otras Entidades Públicas		739.753
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		566.520
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		173.233
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.635.703
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.010
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.633.693
	01	Libre		1.633.693
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.635.703
21		GASTOS EN PERSONAL	02	906.693
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	500.547
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.718
	01	Al Sector Privado		100.718
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. y 72 Ley N° 19.175	04	100.717
	051	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		1
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		125.735
	03	Vehículos		52.875
	04	Mobiliario y Otros		20.481
	05	Máquinas y Equipos		6.531
	06	Equipos Informáticos		19.798
	07	Programas Informáticos		26.050
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	:	4
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal	:	51
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$:	15.630
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	– Miles de \$:	35.636
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$:	94.405
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas	:	1
	– Miles de \$:	11.781
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$:	14.588
04	Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su		

residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria. Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 47.297 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.789.307
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.838
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.254
	99	Otros		3.254
09		APORTE FISCAL		5.332.539
	01	Libre		5.332.539
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.412.676
	02	Del Gobierno Central		3.412.676
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		288.438
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.999.494
	006	Tesoro Público-Ley N° 19.143		124.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		8.789.307
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		173.338
	01	Al Sector Privado		86.669
	001	Actividades Culturales		86.669
	03	A Otras Entidades Públicas		86.669
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		86.669
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.488.410
	01	Estudios Básicos		339.432
	02	Proyectos		7.863.204
	03	Programas de Inversión		285.774
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación por Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		122.559
	03	A Otras Entidades Públicas		122.559
	100	Municipalidades (Programa de Mejoramiento de Barrios)		10
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		122.539
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSA :

- 01 Parte de los recursos de este Programa se podrán traspasar al subtítulo 24, ítem 01.051 Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota, del Programa 01 de este Gobierno Regional.